

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AVE/CHD

25PS

**OFICINA
DE
PARTES**

Autoriza contratación mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI SEGUROS S.A., RUT N°99.061.000-2.

DECRETO SECC. 1ª N° 745 /

LAS CONDES, 27 FEB 2026

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en artículo 71 N°7 letra b); Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, y en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4357 de fecha 17 de diciembre de 2025, el cual aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para contratar los **"SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-95-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, el cual tenía por objetivo contratar los seguros que necesarios para resguardar activos municipales en tres líneas de adjudicación, siendo la N°1 la de incendio y responsabilidad civil, la N°2 la de vehículos livianos, pesados, motos y equipos móviles, y la N°3 la de Drones.
2. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4517 de fecha 19 de diciembre de 2025 rectificó las Bases de Licitación del proceso ID N°2560-95-LR25.
3. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°110 de fecha 09 de enero de 2026 aprobó las modificaciones a las Bases y respuestas ingresadas en el foro del proceso ID N°2560-95-LR25.
4. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°551 de fecha 13 de febrero de 2026 adjudicó a la empresa **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA**, RUT N° 79.619.240-2 la Línea de Adjudicación N°1 del proceso ID N°2560-95-LR25.
5. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°553 de fecha 13 de febrero de 2026 adjudicó a la empresa **RENTA NACIONAL CÍA. DE SEGUROS GENERALES S.A.**, RUT N° 94.510.000-1 la Línea de Adjudicación N°2 del proceso ID N°2560-95-LR25.
6. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°553 de fecha 13 de febrero de 2026 declaró desierta la Línea de Adjudicación N°3 del proceso ID N°2560-95-LR25 por no presentarse oferentes.
7. Que, declarada desierta la Línea N° 3 correspondiente a Drones en el proceso licitatorio N° ID N°2560-95-LR25, y existiendo la necesidad imperiosa de mantener continuidad operativa sin interrupción de cobertura, se configura la causal prevista en el artículo 71 N° 7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que habilita la contratación directa.
8. Que, la contratación no implica fraccionamiento del gasto ni alteración del procedimiento concursal, sino que constituye consecuencia directa de la declaración desierta de la respectiva línea.
9. Que, asegurar los activos municipales contribuye a la continuidad operativa municipal, puesto que ante eventualidades proporciona los fondos necesarios para poder reparar o reponer el



Handwritten signature and initials at the bottom left corner.

equipamiento de manera ágil, minimizando los tiempos de paralización de actividades por la no disponibilidad de ellos.

10. Que, transferir el riesgo a una aseguradora permite mantener la estabilidad financiera y la protección del capital, evitando complicaciones financieras ante eventuales siniestros, además de salvaguardar el patrimonio y los recursos públicos.
11. Que, los funcionarios e instituciones públicas tienen la obligación de velar por la integridad de los bienes a su cargo, por lo que no asegurar un activo de valor podría ser interpretado como un descuido administrativo en la eventualidad que ocurriese un siniestro.
12. Que, la ausencia de cobertura de responsabilidad civil podría generar exposición patrimonial directa para la Municipalidad frente a eventuales reclamaciones de terceros, afectando el principio de responsabilidad administrativa y la debida protección del patrimonio público.
13. Que, la necesidad de la Municipalidad de Las Condes de asegurar los drones que utilizan las unidades operativas con Operación de Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) tienen carácter exclusivamente institucional, destinadas al ejercicio de funciones públicas propias tales como seguridad comunal, apoyo a Carabineros de Chile, fiscalización territorial, gestión de emergencia y búsqueda de personas, entre otros.
14. Que, la Operación de Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) está regulada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), quien es el Organismo Técnico del Estado encargado de regular, fiscalizar y supervisar la actividad aeronáutica civil mediante la Norma Aeronáutica DAN 151, Edición 3 Resolución Exenta DGAC 04/3/0089/1033 del 27/05/2024, la cual establece como requisito para la operación en áreas pobladas portar póliza de seguro de responsabilidad civil, según corresponda.
15. Que, los Operadores RPAS autorizados en la DAN 151 NRO 09/3/2/1/883 de fecha 26/08/2025 y RPA N° 1223 de Operación y/o NOTAM para operaciones en áreas pobladas según DAN 151, requieren renovar el presente documento para la continuidad de sus labores operativas en las distintas unidades municipales, documento con fecha de vencimiento el 25/02/2026.
16. Que, ante eventos catastróficos como un incendio, terremoto o inundación podrían destruirse en fracción de minutos años de inversión patrimonial, por lo que resguardar los bienes es del todo necesario para evitar incurrir en altos gastos extraordinarios ante eventuales siniestros.
17. La necesidad de la Municipalidad de Las Condes de asegurar los drones que utilizan unidades operativas como la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos y el área de Comunicaciones para el cumplimiento de sus funciones.
18. Que, si bien la normativa aeronáutica para la operación de drones no impone en todos los casos la contratación obligatoria de un seguro de Responsabilidad Civil, en la práctica operacional y en determinadas autorizaciones especiales en donde los drones municipales podrían verse incluidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), exige acreditar dicha cobertura, constituyendo además un estándar técnico razonable de gestión del riesgo institucional.
19. Que, la contratación de seguros se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras 2026 de la Municipalidad de Las Condes bajo el código DAF-114-26.
20. La propuesta de servicios de Compañía de Seguros HDI Seguros S.A. RUT N° 99.061.000-2, de fecha 24 de febrero de 2026, que establece las condiciones de Responsabilidad Civil para asegurar 8 drones de la Municipalidad de Las Condes, por un monto de UF 110,0 + IVA, por un período de 36 meses.
21. El Acta N° 12 de fecha 24 de febrero de 2025, de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, en la que consta el Acuerdo N°73, que aprueba el servicio de la empresa Compañía de Seguros HDI Seguros S.A. RUT N° 99.061.000-2, para el otorgamiento de una Póliza de Responsabilidad Civil para 8 drones de propiedad municipal, por un monto de UF 110,00 + IVA, lo que equivale a UF 130,9 impuestos incluidos.
22. El Certificado de Habilidad del portal de Mercado Público del proveedor Compañía de Seguros HDI Seguros S.A. RUT N° 99.061.000-2, generado con fecha 25 de febrero de 2026.
23. El Certificado de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Jefe (S) del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.



- ✓ 24. El informe de imputación N° 2074, de fecha 25 de febrero de 2026, del Departamento de Finanzas.
- ✓ 25. La Escritura Pública de fecha 5 de diciembre de 2025 de la Notaria Wladimir Chramm de Santiago, en la que se designan apoderados para actuar en representación de la Compañía.
26. El informe de la Dirección de Compras y Contratación Pública de la Municipalidad de las Condes, que señala las horas que se estiman en un proceso licitatorio de similares características, en la que se adjunta documento donde se informan las horas relacionadas a los estamentos pertenecientes a la Municipalidad, actualizadas al mes de agosto de 2025, informadas por mail de la Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes.
27. Que, según detalle de los valores de la hora de cada funcionario destinado a un proceso licitatorio, de acuerdo a las especificaciones del cuadro adjunto, informados por la Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes, se estima que un proceso licitatorio de similares características y condiciones implica un elevado costo en utilización en recursos humanos de \$6.799.070.-, esto sin contar con el costo de material de oficina por la tramitación e impresión de la documentación asociada.
28. Que, en virtud de las condiciones expuestas, licitar y evaluar el servicio ya indicado, representa una desproporción en relación con el monto de la contratación, y que la contratación indicada en el considerando 1°, no supera las 100 UTM, por lo que licitarla implicaría un sobrecosto de \$ 1.592.704. Dicho monto proviene de la diferencia del valor de la contratación de 130,9 UF IVA incluido, lo que a la fecha del 25 de febrero de 2025 (UF 39.773,62), equivale a \$ 5.206.366- y el monto de realizar un proceso competitivo de \$6.799.070.-, indicado en el considerando precedente, encareciendo en un 30,59% aproximadamente la contratación del servicio. ✓
29. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
30. Que, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho señalados precedentemente, en la especie procede la contratación directa con la COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI SEGUROS S.A. RUT N° 99.061.000-2, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI SEGUROS S.A. RUT N° 99.061.000-2, representada por don Felipe Feres Serrano, cédula de identidad N° [REDACTED], de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
2. **CONTRÁTASE** con la COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI SEGUROS S.A. RUT N° 99.061.000-2, representada por don Felipe Feres Serrano, cédula de identidad N° [REDACTED], previamente individualizada, la prestación de los servicios de Seguro de Responsabilidad Civil para drones de propiedad de la Municipalidad de Las Condes, por un monto de UF 130,9 impuestos incluidos.
3. **APRUEBANSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES** de la contratación con la emisión y aceptación de la orden de compra por un monto total de por un monto de UF 130,9

impuestos incluidos, según cotización presentada por el proveedor, y de acuerdo con las siguientes cláusulas que conforman el marco jurídico de la contratación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para los drones de propiedad municipal, a fin de proteger el patrimonio municipal frente a eventuales reclamaciones de terceros.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación.

TERCERO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El inicio de la prestación del servicio y de vigencia de las Pólizas de Seguros, será dentro de los primeros 5 días hábiles contados a contar de la fecha del decreto que autoriza la contratación, y su duración será de 36 meses.

El contratista tendrá hasta 5 días hábiles contados desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza para acompañar la Póliza de Seguros correspondiente al ramo que se requiere asegurar.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato asciende a UF130,9, IVA incluido, de acuerdo con cotización presentada por la Compañía de Seguros.

QUINTO: DEL PAGO.

El pago de las primas de la póliza de seguro de realizará en tres cuotas iguales de UF 43,63. La primera de ellas se pagará dentro de los 30 días corridos de iniciado el servicio. Las cuotas restantes, se pagarán a más tardar en el mes de febrero de los años 2027 y 2028, respectivamente. Los montos se expresarán en UF, según corresponda y, se calcularán de acuerdo con el valor de la UF del día de la facturación.

SEXTO: CONDICIONES GENERALES PARA EL PAGO.

La Compañía de Seguro dueña de la Póliza contratada deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitirse a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación de Pólizas.
- Número de Decreto que autoriza la contratación.
- Valor en U.F. del día de facturación hasta con 2 decimales.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores señalados en la cotización, de proceder. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones de contrato podrán efectuarse con el fin de incorporar o disminuir los equipos de dron en la póliza vigente, objeto del contrato. Estas modificaciones se realizarán mediante endosos de incorporación o exclusión, según corresponda, los cuales no le aumentarán o disminuirán el valor de la prima correspondiente a la póliza vigente.



Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, las cuales se entenderán aceptadas por el contratista al momento de emitir el correspondiente endoso.

Las modificaciones serán incorporadas al contrato vigente mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, en la oportunidad que corresponda.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

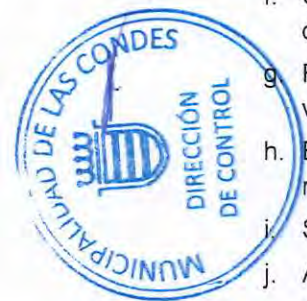
Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Supervisor del Contrato por parte del contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. Aprobar la Póliza presentada por el contratista, pudiendo formular observaciones cuando ésta no cumplan con los requisitos establecidos.
- r. Aprobar los endosos correspondientes.
- s. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

NOVENO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del



Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- h. Elaborar los procedimientos según corresponda al ramo contratado.
- i. Ser el interlocutor válido entre las unidades municipales y los 3ros afectados con la Compañía de Seguros y/o Corredora para gestionar el ingreso de las denuncias.
- j. Elaborar y actualizar de registro de los siniestros denunciados según corresponda cada ramo.
- k. Coordinar con las unidades municipales de los antecedentes que se requieran según corresponda.
- l. Gestionar los endosos que correspondan según cada ramo.
- m. Realizar seguimiento de los siniestros ingresados a la Compañía de Seguros, según corresponda cada ramo.

DECIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- 1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
- 2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- 3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- 4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- 5. Acompañar toda la documentación exigida en el punto para la recepción conforme de los servicios prestados.
- 6. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- 7. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- 8. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- 9. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.



10. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
11. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
13. Entregar, a solicitud del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, información relativa a pólizas de seguros, estados de siniestros, pagos de deducibles, estado de vehículos en taller, resumen de seguimiento de casos, adendum de Informes de Liquidación, Notas de Crédito, Notas de Débito, en un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento.
14. Entregar nómina de Liquidadores con los que se trabajara según corresponda cada ramo.
15. Reemplazar al Liquidador asignado a solicitud del Supervisor Municipal del contrato. Cuando no exista las competencias técnicas, comportamientos adecuados o incumplimiento al procedimiento de los casos asignados.
16. Responsable que el Liquidador asignado cumpla con los procedimientos establecidos para proceder ante los siniestros asignados, procedimiento que será entregado formalmente por escrito.
17. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
18. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
19. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
20. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
21. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-95-LR25.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las presentes bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las presentes bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las presentes bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las presentes bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

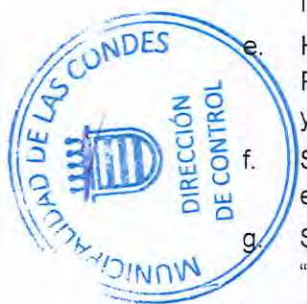
En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución y luego de liquidarse el contrato.

Liquidación del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a cumplido el plazo del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las multas, que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de Multa	Unidad	U.T.M.
1	No dar cumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el punto decimo primero de las presentes condiciones contractuales.	Por vez.	1

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también, cuando corresponda, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratante acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que



de ellos se derivase.

- g. El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Alicia De la Cruz Millar** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa Subrogante, consta en el Decreto N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

La facultad de **Felipe Feres Serrano** para suscribir este contrato en representación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI SEGUROS S.A. RUT N° 99.061.000-2**, consta en la "Escritura Pública" de fecha 05 de diciembre de 2025 otorgada en la Notaría Wladimir Schramm de Santiago.

- 4. **IMPÚTESE** al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem: 10 Servicios Financieros y de Seguros, Asignación: 002 Primas y Gastos de Seguros, Contracuenta: 5321022010, Valor: UF 130,9, Gestión Interna – Adm. De Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad al Informe de Imputación N° 2074 de fecha 25 de febrero de 2026.
- 5. **EMÍTASE** la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl, a nombre de **COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI SEGUROS S.A. RUT N° 99.061.000-2**
- 6. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes